Fecha: 2025-08-04 10:18:53
Radicado: 2025I-VBOG-056934
Destino: Laura Marcela Martín Leyes López.
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

N° Radicado: 2025I-VBOG-056934
Fecha: 2025-08-04 10:18:53

PARA: LAURA MARCELA MARTÍN LEYES LÓPEZ.
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

DE: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: REMISION INCORPORACION RECURSOS CONVENIO 1891 DE 2021 SAN JUAN NEPO 2

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	

CONVOCADOS	**DEPENDENCIA/ÁREA**

PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS	
CASO 1 **SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES**	
CONVENIO	
TIPO DE CONVENIO	Convenio Interadministrativo
SOLICITUD	**ADICIÓN ____ INCORPORACIÓN DE RECURSOS __2_X_ PRÓRROGA ____ MODIFICACIÓN 2_X__**
CONVENIO	**1891 DE 2021**
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL

	PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL		
PARTE	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – NIT 800.037.175-2		
1. FECHA DE INICIO **2. VALOR INICIAL** **3. ADICIONES** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PLAZO ACTUAL** **8. SUSPENSIONES Y/O REINICIOS (Cuando aplique)** **9. MODIFICACIONES y/u OTROSÍ**	1) FECHA DE INICIO 12 de diciembre de 2021 2) VALOR INICIAL: $ 11.186.100.000 3) ADICIÓN 1: $ 100.000.000 Aporte recursos municipio 4) VALOR ACTUAL: $11.286.100.000 5) PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2024 6) PRÓRROGA 1: Hasta el 31/12/2025 7) PLAZO ACTUAL: Hasta el 31/12/2025 8) SUSPENSION: NO 9) MODIFICACION 1: MODIFICACIÓN 1 del 11/04/2025		
DESEMBOLSOS	Desembolso 1: $2,250,000,000 Desembolso 2: $4,500,000,000 Desembolso 3: $4,436,100,000		Radicado 51747 de 19/MAY/2022 Radicado 80418 de 22/AGO/2023 Radicado 4955 de 28/MAY/2024
APORTES REALIZADOS (Si en el convenio se establecen aportes por las partes en dinero o en especie aquí debe indicarse, de lo contrario se debe colocar No Aplica)	$ 11.186.100.000		$ 100.000.000 Aporte recursos municipio
AVANCE FINANCIERO A	**PROGRAMADO %**	100%	

<table>
<tr><td>FECHA DEL COMITÉ</td><td>EJECUTADO %</td><td>100%</td></tr>
<tr><td>JUSTIFICACION AVANCE FINANCIERO PROGRAMADO VS AVANCE FINANCIERO EJECUTADO</td><td colspan="2">FORMA DE PAGO PACTADA:

CLAUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO. - EL INSTITUTO girará La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en tres (03) desembolsos correspondientes así:

<table>
<tr><th>VIGENCIA FISCAL</th><th>VALOR</th><th>CONDICION</th></tr>
<tr><td>2022</td><td>DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($2,250,000,000)</td><td>Legalización del convenio y disponibilidad PAC vigencia 2022</td></tr>
<tr><td>2023</td><td>CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000)</td><td>Disponibilidad de PAC vigencia 2023</td></tr>
<tr><td>2024</td><td>CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ($4,436,100,000)</td><td>Disponibilidad de PAC vigencia 2024</td></tr>
<tr><td>2025</td><td>Aporte municipio $ 100.000.000</td><td>Disponibilidad vigencia 2025</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$ 11.286.100.000</td><td></td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: La ENTIDAD TERRITORIAL presentará al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos con la siguiente información: banco, número de cuenta corriente, sucursal, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente convenio, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del objeto del convenio, que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de La ENTIDAD TERRITORIAL, y que requiere para el pago de cheques únicamente, la firma del funcionario designado por La ENTIDAD TERRITORIAL y, la del interventor contratado por EL INSTITUTO. Mientras EL INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director territorial NORTE DE SANTANDER tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el funcionario designado por La ENTIDAD</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">TERRITORIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio La ENTIDAD TERRITORIAL no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos en su totalidad, junto con los rendimientos financieros que estos generen, a la cuenta que indique EL INSTITUTO, y se procederá a la liquidación del Convenio interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra de La ENTIDAD TERRITORIAL.</td></tr>
<tr><td>AVANCE Y/O META FÍSICA Y FINANCIERO DE LAS OBRAS DERIVADAS</td><td colspan="2">De acuerdo con lo solicitado, en el marco del Convenio Interadministrativo, se relaciona el avance programado con el avance o meta física ejecutada del contrato de obra derivado 20221031-322.

En este caso, se reporta un avance programado del 81.20% y un avance ejecutado del 29,19%.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PROCESOS SANCIONATORIOS</td><td>CAUSA</td><td>ESTADO</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td rowspan="2">GARANTÍAS</td><td>No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado, cuando aplique. (Deben incluirse las pólizas del Convenio principal y de la contratación derivada)</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td></td></tr>
<tr><td>MODIFICACIÓN SOLICITADA</td><td colspan="2">El Instituto Nacional de Vías INVIAS y el Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO suscribieron el Convenio 1891 de 2021, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA</td></tr>
</table>

	RURAL-NACIONAL por un valor actual de $ 11.286.100.000, el cual ha sido ejecutado hasta la fecha de acuerdo con lo planeado inicialmente. Es así como, de este convenio se derivó el contrato de obra. 20221031-322, cuyo objeto es: "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL, .el cual a la fecha no se ha logrado ejecutar en su totalidad, contando con un avance del 40.15% de ejecución por circunstancias atribuibles a las siguientes situaciones; el proyecto con el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO pretende dar continuidad al corredor vial entre San Juan - El Peñón - San Agustín, esta primera se está ejecutando con el convenio 1778 de 2021 y la segunda con el convenio 1891 de 2021, este corredor es estratégico para el municipio de San Juan ya que el agua para el consumo del municipio se encuentra en San Agustín por lo cual todas las actividades referentes al transporte y purificación del agua se hace por esta vía, en algunos tramos se observa la tubería de la vía. Este contrato tiene una connotación importante que resaltar ya que inicialmente el contrato de obra tenía previsto instalar pavimento en concreto hidráulico de aproximadamente 9,2 km a partir del corregimiento de San Agustín situado al final del tramo entre el municipio de San Juan Nepomuceno y San Agustín, con una topografía acolinada, sin acceso para vehículos livianos y de carga, lo que acompañado con la época invernal hizo imposible el inicio. Adicionalmente el rio Los Guaimaros ubicado en el K20+000 imposibilitaba su cruce por el desbordamiento de su cauce. El otro acceso hacia San Agustín por el caserío El Guamo no tenía acceso para vehículos de carga debido a las pendientes altas sobre estratos rocoso planares, haciendo imposible la entrada de los materiales necesarios para la construcción de la vía. En febrero de 2023 con la nueva administración Municipal se logró realizar el traslado de los tramos a intervenir al K2+640 hasta el K17+720 en 17 tramos dando continuidad al otro contrato en ejecución desde el municipio de San Juan Nepomuceno, cuya interventoría está dentro del alcance del contrato 972 de 2022.,. Este cambio obligó a realizar los estudios y diseños completos en las áreas de geotecnia, pavimento, hidráulico y diseño geométrico, sin embargo y teniendo en cuenta la necesidad existente en el Municipio, se ha manifestado la posibilidad de prórroga del contrato de obra, y a su vez la necesidad de incorporar recursos al convenio por parte del Municipio para respaldar los costos de la Interventoría contratada por el Invias. Mediante oficio del 10 de julio de 2025, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO presentó solicitud de modificación al Convenio 1891 de 2021 con el

	fin de disponer con los recursos suficientes para que la Interventoría continúe ejerciendo sus funciones de supervisión respecto del contrato de obra derivado. Para tal fin, el Municipio solicita la incorporación de recursos al Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021 por valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)**, la cual está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 de fecha 18 de junio del 2025 expedido y aportado por la secretaria de hacienda del municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO. Conforme a la incorporación de los recursos, se solicita la modificación de la cláusula primera y octava de la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2025, Convenio Interadministrativo No. 1891 de 2021, para que la obligación de realizar el pago y giro de los recursos de los costos de la interventoría contratada por el Invias correspondiente al contrato No. 972 de 2022; quede como una obligación del Ente Territorial en la "**CLÁUSULAS TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL**", de la siguiente manera: **Modificación solicitada No.1:** Se solicita incluir el parágrafo tercero a la Cláusula Tercera del Convenio, el cual para todos los efectos legales quedará así: **PARÁGRAFO TERCERO**: El Municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO desde el 31/07/2025 y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021 será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría. Para lo cual EL MUNICIPIO de SAN JUAN NEPOMUCENO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 de fecha 18 de junio del 2025 por un valor de ($150,000,000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, del cual se tomará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00). **Modificación solicitada No.2:** Se solicita incluir un parágrafo sesto a la CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL del Convenio, el cual para todos los efectos legales quedará así: **PARAGRAFO SESTO:** LA ENTIDAD TERRITORIAL será la responsable de financiar y pagar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por

	INVIAS, desde el 31/07/2025 y hasta la terminación del plazo del contrato de Interventoría, Para lo cual EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP No. 392 de fecha 18 de junio del 2025 por valor de ($150,000,000.00) CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE, del cual se tomará la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00), en todo caso la modificación al contrato de Interventoría No. 972-2022, se suscribirá una vez se cuente con el Registro Presupuestal pertinente expedido por el ente territorial, en caso de demora en la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad Territorial, esté asumirá la diferencia a la que haya lugar. EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO deberá realizar la validación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Así mismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio. **Modificación solicitada No. 3**: Se solicita incluir el parágrafo séptimo de la cláusula octava: **PARAGRAFO SEPTIMO:** La ENTIDAD TERRITORIAL será el responsable de financiar con recursos propios los costos de la interventoría contratada por INVIAS, desde el 31 de julio de 2025 o a partir de la expedición del RP y hasta la terminación total de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021, para lo cual deberá realizar la tasación de las tasas, impuestos y contribuciones aplicables, conforme a la normativa vigente. Asimismo, en caso de mora en el pago, el ente territorial será responsable del interés moratorio. El valor incorporado por parte del MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO al presente convenio es exclusivamente para la interventoría de las obras derivadas del convenio No. 1891/2021, a través del contrato de interventoría No. 972/2022 suscrito por el Invias.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	**$100.000.000,00** recursos aportados por el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N/A
CONCEPTO DEL INTERVENTOR DEL CONVENIO / SUPERVISOR DEL CONVENIO / APOYO A LA SUPERVISIÓN	El Convenio 1891 de 2021 tiene como objetivo principal AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL. Este convenio, con un valor actual de $ 11.186.100.000, ha sido ejecutado financieramente hasta la fecha de acuerdo con lo planeado inicialmente. Es así como a la fecha el porcentaje de ejecución financiera alcanza un 100%. Sin embargo, considerando el progreso alcanzado y las necesidades emergentes, se contempla la necesidad de incorporar recursos que permitan desarrollar un seguimiento integral con el contrato de interventoría 972 de 2022 al

	contrato de obra derivado del presente convenio. El contrato antes mencionado tiene como objeto MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL. El convenio estableció en su CLÁUSULA OCTAVA lo siguiente: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – *"(...) 7). Para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO, en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar los procesos de selección objetiva de Contratistas de Obra y demás, si es del caso, mediante procesos de Licitación Pública o Selección Abreviada, según corresponda, y de conformidad con el presupuesto otorgado al Ente Territorial, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto No. 1082 del 2015, Decreto No. 342 del 2019, Ley 1882 del 2018, Ley 2022 del 2020 y demás normas legales, vigentes y aplicables a la materia, a fin de seleccionar al contratista idóneo que ejecute las actividades, previa revisión y aprobación técnica y presupuestal por parte de la Subdirección de Vías Regionales de EL INSTITUTO, con la utilización de pliegos tipo de obra pública de infraestructura de transporte y demás, expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (...)"*; en este sentido, el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO suscribió el Contrato de Obra No. 20221031-322 con la empresa CONSORCIO VÍAS RURALES 2022; el cual inició el 11/01/2023 y actualmente se tiene fecha de terminación el 31 de julio de 2025. Se encuentran pendientes actividades de construcción de pavimento en 3,8 kilómetros, Instalación sub-base granular Tipo C 3,8 kilómetros, mejoramiento con material seleccionado en sitios donde la vía está en mal estado de 2.0 kilómetros de 20 centímetros de espesor y construcción de 17 unidades de Box-coulvert. Ahora bien, para dar cumplimiento al Convenio Interadministrativo No. 1891-2021 en su "CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS" se estableció: *"(...) 5). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio (...)";* el Invias suscribió el contrato de interventoría No. 972 de 2022 con el CONSORCIO REACTIVACION AC 196, con el objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL – NACIONAL", lo que permitió entre otros, supervisar el presente convenio.

	Antecedentes que sustentan la incorporación de los recursos: Mediante oficio del 10 de julio de 2025, EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO presentó solicitud de modificación al Convenio 1891 de 2021 con el fin de disponer con los recursos suficientes para que la Interventoría continúe ejerciendo sus funciones de supervisión respecto del contrato de obra MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1891 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE INVIAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO. Para tal fin, el MUNICIPIO ha solicitado la incorporación de los recursos que serán aportados del presupuesto de la entidad territorial al convenio suscrito entre las partes, así se dispone incorporar la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00)** al Convenio 1891 de 2021 para asumir los costos de Interventoría hasta la finalización de las obras, suma que incluye costos de impuestos, estampillas, descuentos, contribuciones, tasas y contribuciones municipales de acuerdo con la normativa vigente. En este sentido, la administración municipal aclaró que el costo de la interventoría contratada por el INVIAS estará a cargo del MUNICIPIO a partir del 01/08/2025 o desde la fecha de expedición del RP, considerando lo siguiente: 1. Que el plazo de ejecución de las obras se estimó hasta el 15 de octubre de 2025. 2. Que para asumir el costo de la Interventoría hasta la finalización de las obras, EL MUNICIPIO aportó el CDP No. 392 de fecha 18 de junio del 2025, con el fin de asumir los costos totales del valor de la interventoría incluidos los costos derivados de descuentos y contribuciones, estampillas, impuestos, tasas y demás. **INFORMACIÓN CONTRACTUAL DE CONVENIO 1891 DE 2021** La información contractual del Convenio 1891 de 2021 se sintetiza a continuación: El convenio fue suscrito entre el instituto nacional de vías - INVIAS y el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, el cual ha tenido las siguientes actuaciones contractuales: 1) FECHA DE INICIO 12 de diciembre de 2021

	2) VALOR INICIAL: $ 11.186.100.000 3) ADICIÓN 1: $ 100.000.000 Aporte recursos municipio 4) VALOR ACTUAL: $11.286.100.000 5) PLAZO INICIAL: Hasta el 31/12/2024 6) PRÓRROGA 1: Hasta el 31/12/2025 7) PLAZO ACTUAL: Hasta el 31/12/2025 8) SUSPENSIONES: NO 9) MODIFICACION 1: 11/04/2025 **INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA DERIVADO:** CONTRATO DE OBRA No. 20221031-322 OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL. CONTRATO DE OBRA No. 20221031-322 OBJETO: MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL NACIONAL. VALOR INICIAL: $ 10.693.034.674.00 ADICIÓN: $ 0 VALOR CONTRATO ACTUAL: $ $10.693.034.674.00 Plazo inicial del contrato: Hasta 31 de diciembre de 2024 Prórroga 1: Hasta 30 de junio de 2025 Suspensión 1: 28/03/2025 hasta 03/04/2025

	Reinicio 1: 04/04/2025 Suspensión 2: 07/04/2025 hasta 14/04/2025 Reinicio 2: 15/04/2025 Suspensión 3: 27/06/2025 hasta 13/07/2025 Reinicio 3: 14/07/2025 PLAZO ACTUAL: Hasta 01 de agosto de 2025 Obras pendientes por ejecutar 1. Construcción de 3.8 m de placa en Concreto Rígido 20 cm de espesor. 2. Instalación sub-base granular Tipo C 3.8 ml 3. Mejoramiento con Material seleccionado en sitios donde la vía está en mal estado de 2.000 m de 20 cm de espesor 4. Construcción Box-coulvert 17 unidades % Programado. 81.20 % Ejecutado. 29,19 Estado de contrato: En ejecución **INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:** Actualmente el Contrato de Interventoría No. 972 de 2022 tiene como fecha de

	terminación el 30 de julio de 2025, se encuentra en trámite la solicitud de prórroga hasta el 15 de octubre de 2025, así como también la incorporación de recursos por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE $100.000.000,00, con el fin de llevar a cabo el seguimiento técnico, jurídico, administrativo y financiero del contrato de obra derivado. VALOR $3.354.138.427,00 TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTI SIETE PESOS ADICION 1: $ 276.500.000,00 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS VALOR ACOMULADO: $ 3.630.638.427,00 TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS PRORROGA 1: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2024 PRORROGA 2: HASTA 31 DE ENERO DE 2025 PRÓRROGA 3: HASTA 28 DE FEBRERO DE 2025 PRÓRROGA 4: HASTA 13 DE MARZO DE 2025 PRÓRROGA 5: HASTA 31 DE MARZO DE 2025 SUSPENSION 1: DESDE 28 DE MARZO DE 2025 REINICIO 1: DESDE EL 04 DE ABRIL DE 2025 SUSPENSION 2: DESDE 07 DE ABRIL DE 2025 REINICIO 2: DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2025 PRÓRROGA 6: HASTA 30 DE JUNIO DE 2025 PRÓRROGA 7: HASTA 30 DE JULIO DE 2025 SUSPENSION 3: DESDE 27 DE JUNIO DE 2025 REINICIO 3: DESDE EL 14 DE JULIO DE 2025 NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 30 DE JULIO DE 2025. **JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:** En relación con la necesidad descrita en la presente ficha es importante indicar que el convenio ha tenido 1 prorroga la cual ha permitido la ejecución de las obras derivadas del contrato No 20221031-322, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL - NACIONAL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1891 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE INVIAS Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, contrato de obra que busca dar cumplimiento al objeto del convenio AUNAR ESFUERZZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARÍA LA BAJA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL-NACIONAL, en relación con el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO. Así las cosas, se prevé la necesidad de culminar la ejecución del contrato No 20221031-322 en el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO, el cual cuenta con una ejecución del 29,19%, el municipio trabaja en la prórroga del contrato derivado hasta el 15 de octubre de 2025.

	Las razones por las cuales se va a ampliar el plazo de ejecución de las obras SAN JUAN NEPOMUCENO son las siguientes: 1. El proyecto con el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO pretende dar continuidad al corredor vial entre San Juan - El Peñón - San Agustín, esta primera se está ejecutando con el convenio 1778 de 2021 y la segunda con el convenio 1891 de 2021, este corredor es estratégico para el municipio de San Juan ya que el agua para el consumo del municipio se encuentra en San Agustín por lo cual todas las actividades referentes al transporte y purificación del agua se hace por esta vía, en algunos tramos se observa la tubería de la vía. 2. Este contrato tiene una connotación importante que resaltar, ya que inicialmente el contrato de obra tenía previsto instalar pavimento en concreto hidráulico de aproximadamente 9,2 km a partir del corregimiento de San Agustín situado al final del tramo entre el municipio de San Juan Nepomuceno y San Agustín, con una topografía acolinada, sin acceso para vehículos livianos y de carga, lo que acompañado con la época invernal hizo imposible el inicio. Adicionalmente el rio Los Guaimaros ubicado en el K20+000 imposibilitaba su cruce por el desbordamiento de su cauce. 3. El otro acceso hacia San Agustín por el caserío El Guamo no tenía acceso para vehículos de carga debido a las pendientes altas sobre estratos rocoso planares, haciendo imposible la entrada de los materiales necesarios para la construcción de la vía. 4. En febrero de 2023 con la nueva administración Municipal se logró realizar el traslado de los tramos a intervenir al K2+640 hasta el K17+720 en 17 tramos dando continuidad al otro contrato en ejecución desde el municipio de San Juan Nepomuceno, cuya interventoría está dentro del alcance del contrato 972 de 2022. • 5. Este cambio obligó a realizar los estudios y diseños completos en las áreas de geotecnia, pavimento, hidráulico y diseño geométrico, sin embargo y teniendo en cuenta la necesidad existente en el Municipio, se ha manifestado la posibilidad de prórroga del contrato de obra, y a su vez la necesidad de incorporar recursos al convenio por parte del Municipio para respaldar los costos de la Interventoría contratada por el Invias. • 6. Para llegar el inicio del proyecto en el K2+940, es necesario cruzar el rio Arroyo Grande cruza el tramo intervenido en 4 puntos, entre el K0+953 y el K2+545, lo que con las lluvias presentadas tanto en la zona de trabajo como en las zonas altas del área del proyecto hace que en estos cruces, su cauce aumente por encima de 1 m. imposibilitando por tiempos el paso del personal de la obra, materiales, equipo y los mismos usuarios de la vía ya que no existen obras hidráulicas actualmente ni proyectadas en el presente contrato.

7. Debido al tráfico de vehículos de la zona y a la topografía abrupta, la construcción del pavimento en concreto se hace aún más lenta.
8. El permiso ante la Corporación Autónoma Regional Cardique fue solicitado en el mes de octubre de 2024 y a la fecha no ha sido emitido por CARDIQUE, quedando pendientes la construcción de aproches y obras hidráulicas previstas.

Al respecto se muestra imágenes de la vía antes de su intervención y como se encuentra en la actualidad:





Vía sin intervención.



Vía en Material seleccionado



Construcción del pavimento Correg. El Peñón



Construcción del pavimento Correg. El Peñón



Pavimento en concreto

Por lo anterior y debido a que, por situaciones ajenas al contratista de obra, a la interventoría y al INVIAS no se ha culminado con la ejecución de las obras de SAN JUAN NEPOMUCENO, se hace necesario contar con 2.5 meses adicionales de interventoría, con el fin de que se siga realizando la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental, la cual será asumida por el Municipio.

El contrato de interventoría presenta costos compartidos con los demás municipios como el mismo director de interventoría, el mismo vehículo, la misma oficina, la misma topografía y otros, el costo mensual se divide entre los 4 proyectos y en proporción a la longitud de intervención, el municipio de San Juan Nepomuceno aporto CDP por valor de $150.000.000 y para este convenio se requieren $100.000.000.

	- Pago de director de Interventoría. - Pago de Ingeniero residente - Pago de un Ingeniero Auxiliar - Pago de vehículo. - Pago de equipo de Topografía. - Pago de la oficina. - Pago de transportes aéreos y terrestres - Pago de edición de informes - Pago de comunicaciones **JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:** Con la modificación solicitada, el objeto y los intereses de las partes contratantes en el Convenio Interadministrativo se mantienen incólumes. Es necesario reiterar, lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del radicado 11001-03-06-000-2015-00102-00[1] en el sentido que: *"Los convenios no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia) y su objeto es ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos vinculados al convenio; es decir, las partes tienen intereses convergentes, coincidentes o comunes (cumplimiento de funciones administrativas o prestación de servicios a su cargo que coinciden con el interés general) y cooperan para alcanzar en forma eficaz la finalidad estatal prevista en la Constitución o la ley sin que por esto se reciba por ninguna de ellas el pago de un precio o contraprestación"*

[1] *Rad 11001-03-06-000-2015-00102-00(2257) Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, CP. ÁLVARO NAMÉN VARGAS, del 26 de julio de 2016.*

	"Los intereses de los que son titulares las partes (entidades públicas contrayentes) y las finalidades que persiguen alcanzar, en virtud del ánimo de cooperación, indican que en los convenios las partes se relacionan en un paralelismo de intereses bajo un ámbito o posición de igualdad o equivalencia". Por su parte, la misma sala de servicio y consulta civil, pero bajo el radicado 11001-03-06-000- 2017-00071-00[2], frente al principio de autonomía de la voluntad, dejo sentado lo siguiente: a. El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación Estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes. • b. Las obligaciones que se acuerdan en un negocio jurídico pueden pactarse por el libre querer de las partes, como lo expresa el principio de la voluntad del artículo 40 de la ley 80 de 1993. • c. Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público. • d. El Estatuto General de Contratación Estatal, (sic) reconoce el poder a las partes de estipular obligaciones que den contenido a negocios jurídicos que no son nominados o típicos, posibilidad enmarcada obviamente dentro de las necesidades del servicio, sin que ello implique un desconocimiento de las limitaciones que puedan llegar a desprenderse del ordenamiento jurídico. Por ello en el artículo 32 se señala que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

[2] *Rad 11001-03-06-000-2017-00071-00, Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, CP. OSCAR DARÍO AMAYA NAVAS, del 12 de diciembre de 2017. Bogotá D.C.*

	Así las cosas, la presente modificación, se realiza de mutuo acuerdo entre las partes contratantes, quienes mantienen el mismo interés en contribuir a la realización del fin común de ambos y cooperar para materializar los fines del Estado, brindando una mayor calidad de vida, a las comunidades beneficiadas con del proyecto. Respecto a la incorporación de recursos al presente convenio, es importante traer a colación lo siguiente: *"En relación con la aplicabilidad del límite de adición de la Ley 80 de 1993 a los convenios interadministrativos la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, se ha referido en los siguientes términos:* *"Así, es viable distinguir entre «convenios interadministrativos» de contenido patrimonial, los cuales se someterán al régimen de los contratos interadministrativos, y otros que si bien implican obligaciones y responsabilidades para los intervinientes, no tienen un interés puramente económico (es decir, destinados a obtener una ganancia), al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad, mediante el intercambio de información, el apoyo logístico, la facilitación de infraestructuras, etc., para mejorar la eficiencia de la gestión pública, así como la utilización conjunta de medios y servicios públicos en el ámbito de los principios constitucionales de economía, celeridad y eficacia para el logro del bien común.* *Dada la naturaleza jurídica explicada de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que ese Estatuto lo que esencialmente regula son relaciones contractuales de contenido patrimonial y oneroso. En tal sentido, deberá analizarse cada caso concreto, de conformidad con la naturaleza jurídica, objeto y finalidad que se pretende cumplir o desarrollar con el respectivo convenio, si la disposición correspondiente del Estatuto Contractual es aplicable o no.* *Al respecto, Colombia Compra Eficiente en concepto reciente argumenta que: "vale la pena insistir en que los convenios interadministrativos no son contratos sinalagmáticos, esto quiere decir que no existen intereses contrapuestos sino un interés común, lo que significa que, en los eventos en que su celebración conlleve el compromiso y la ejecución del recursos*

	públicos, el valor de éstos no puede destinarse al pago o remuneración de ninguna de las partes, sino que debe corresponder, necesariamente a la asunción de costos y gastos para cumplir las funciones de la respectiva entidad y para atender los compromisos adquiridos bienes a cambio de una remuneración y, por esa razón, los recursos comprometidos a través de los convenios interadministrativos no constituyen un pago, sino un aporte para lograr el cometido común" *En ese orden de ideas, es absolutamente claro tanto para la doctrina como para la jurisprudencia que, los convenios interadministrativos genuinos tengan un contenido patrimonial, referido a los aportes económicos o financieros a los que se comprometieron los contrayentes a efectos de alcanzar el objetivo común que se subyace en el objeto del convenio, sin embargo, su objeto esencial no lo constituyen prestaciones propias de los contratos interadministrativos o el pago de un precio o una remuneración.* *(...)* *De modo que, al no tener los convenios interadministrativos como objeto prestaciones patrimoniales o intereses puramente económicos, no resulta razonable aplicar límites a los aportes adicionales o a la incorporación de nuevos recursos, pues lo que se pretende no es pretermitir un proceso de selección o trasgredir un principio orientador de la actividad contractual, sino todo lo contrario cumplir el fin mismo de la contratación estatal."*[3] Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta los deberes, fines y principios que rigen la actividad contractual estatal, se considera pertinente traer a colación lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto 2331 de fecha 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, así: *"(...) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que*

[3] Concepto Jurídico referido a la aplicabilidad del límite de adición de la Ley 80 de 1993 a los convenios interadministrativos. Bogotá D.C., 20 de mayo de 2024. Benavides & Del Toro Asociados SAS.

	persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Con base en los argumentos presentados y desarrollados de manera detallada en el título OBJETO DE LA SOLICITUD del presente documento, la supervisión da concepto favorable a la solicitud realizada por el Municipio con el fin de garantizar la supervisión y seguimiento a actividades de obra y la ejecución total de la meta física del proyecto. Dentro de este acuerdo de voluntades tal y como lo permite el Convenio Interadministrativo 1891-2021 en su CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA. - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales que se citan a continuación: Por lo anterior, y con el fin de propender a la ejecución total del proyecto, las partes del presente Convenio solicitan llevar a cabo la modificación, la cual cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 392 de fecha 18 de junio del 2025 por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (100.000.000,00). La incorporación de recursos destinados por el MUNICIPIO permitirá la continuidad del contrato 972 de 2022, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR LOTE 6. Este contrato, suscrito entre el INVIAS y la CONSORCIO REACTIVACIÓN AC 196.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>La presente incorporación de recursos no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

La distribución de los costos de la interventoría para el convenio 1891 con el municipio de San Juan Nepomuceno es el siguiente;

<table>
<tr><th>MUNICIPIO</th><th>CONVENIO</th><th>VALOR A RESERVAR</th><th>RAZÓN DEL VALOR APORTADO</th></tr>
<tr><td>San Juan Nepomuceno</td><td>1891 – 2021</td><td>CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)</td><td>- Pago de director de Interventoría compartido para los 4 proyectos.

- Pago de un Residente de Interventoría compartido para los 4 proyectos.

- Pago de un Ingeniero Auxiliar compartido para los 4 proyectos.

- Pago de vehículo compartido para los 4 convenios

-Pago de equipo de Topografía para los 4 convenios.

- Pago de la oficina compartida para los 4 convenios.

- Pago de transportes aéreos y terrestres proporcional al convenio.

- Pago de edición de informes

- Pago de comunicaciones</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CONCEPTO DE LA NECESIDAD Y/O</td>
<td>Conforme a lo anteriormente descrito, en relación con la justificación técnica y</td>
</tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA	jurídica es importante mencionar que la incorporación de recursos permitirá la ejecución y superación de las obras en mención, no obstante, la unidad ejecutora se permite establecer que: La Subdirección de Vías Regionales avala y recomienda la modificación e incorporación de recursos al Convenio 1891 de 2021 debido a que resulta necesario que dichos recursos se destinen a la continuidad de la Interventoría desde el 01/08/2025 o desde la expedición del RP. El proyecto con el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO pretende dar continuidad al corredor vial entre San Juan - El Peñón - San Agustín, esta primera se está ejecutando con el convenio 1778 de 2021 y la segunda con el convenio 1891 de 2021, este corredor es estratégico para el municipio de San Juan ya que el agua para el consumo del municipio se encuentra en San Agustín por lo cual todas las actividades referentes al transporte y purificación del agua se hace por esta vía, en algunos tramos se observa la tubería de la vía. Este contrato tiene una connotación importante que resaltar ya que inicialmente el contrato de obra tenía previsto instalar pavimento en concreto hidráulico de aproximadamente 9,2 km a partir del corregimiento de San Agustín situado al final del tramo entre el municipio de San Juan Nepomuceno y San Agustín, con una topografía acolinada, sin acceso para vehículos livianos y de carga, lo que acompañado con la época invernal hizo imposible el inicio. Adicionalmente el rio Los Guaimaros ubicado en el K20+000 imposibilitaba su cruce por el desbordamiento de su cauce. El otro acceso hacia San Agustín por el caserío El Guamo no tenía acceso para vehículos de carga debido a las pendientes altas sobre estratos rocoso planares, haciendo imposible la entrada de los materiales necesarios para la construcción de la vía. En febrero de 2023 con la nueva administración Municipal se logró realizar el traslado de los tramos a intervenir al K2+640 hasta el K17+720 en 17 tramos dando continuidad al otro contrato en ejecución desde el municipio de San Juan Nepomuceno, cuya interventoría está dentro del alcance del contrato 972 de 2022. Este cambio obligó a realizar los estudios y diseños completos en las áreas de geotecnia, pavimento, hidráulico y diseño geométrico, sin embargo y teniendo en cuenta la necesidad existente en el Municipio, se ha manifestado la posibilidad de prórroga del contrato de obra, y a su vez la necesidad de incorporar recursos al convenio por parte del Municipio para respaldar los costos de la Interventoría contratada por el Invias Para llegar el inicio del proyecto en el K2+940, es necesario cruzar el rio Arroyo Grande cruza el tramo intervenido en 4 puntos, entre el K0+953 y el K2+545, lo que con las lluvias presentadas tanto en la zona de trabajo como en las zonas altas del área del proyecto hace que en estos cruces, su cauce aumente por encima de 1 m. imposibilitando por tiempos el paso del personal de la obra, materiales, equipo y los mismos usuarios de la vía ya que no existen obras hidráulicas actualmente ni proyectadas en el presente contrato.

	Debido al trafico de vehículos de la zona y a la topografía abrupta, la construcción del pavimento en concreto se hace aún mas lenta. Todo lo anterior de acuerdo con los lineamientos del Programa Colombia Rural, los cuales buscan eliminar el problema de la falta de conectividad entre pueblos y veredas, en específico con las vías terciarias, y de esta manera contribuir al desarrollo de corredores productivos, con la ejecución de las obras establecidas en el alcance del convenio en mención se pretende satisfacer las necesidades de las comunidades que habitan en el referido corredor vial. Razón por lo cual se eleva la presente solicitud. Basado en lo mencionado antes, con el fin de aunar esfuerzos entre el municipio de SAN JUAN NEPOMUCENO y el INVIAS para el cumplimiento total de las obras y objeto tanto del convenio como del contrato derivado. Finalmente, en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que establece los principios fundamentales que rigen la función administrativa, incluyendo la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, dispone que la administración pública debe estar al servicio de los intereses generales y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, pues es la base normativa que obliga a las entidades públicas a actuar bajo principios de colaboración y cooperación, evitando la duplicidad de esfuerzos y garantizando la continuidad de los proyectos estatales en pro del bienestar general.
CONCEPTO DE LA NECESIDAD Y/O JUSTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DE LA INTERVENTORÍA (Cuando aplique)	N/A
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONVENIO	ARNOLDO GIL ARRIETA ORTÍZ RESOLUSIÓN No.2403 DE 1 DE JULIO DE 2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	EDY ALEXANDER CAMARGO JIMÉNEZ
SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA (Cuando aplique)	

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
RECOMENDACIÓN	**SI**	
	NO	

Cordialmente,

OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
SUBDIRECTOR DE VIAS REGIONALES

Proyectado por: EDY ALEXANDER CAMARGO JIMENEZ
Revisado por: LUIS GUILLERMO TORRES HERNANDEZ
Aprobado por:

Copia Interna a: